muerto en el monte de Tanga, y el otro *estaba ahorcado en dicho monte*, por el camino que llaman de Sempoalatengo."

Bernardo Martinez Salgado, español.

La declaracion de Bernardo Martinez Salgado, español, de 30 años de edad, hecha en Villa Alta el 4 de Octubre de 1700, nos hace saber "que andando por los pueblos que llaman Bijanos, de la jurisdiccion de Villa Alta, vendiendo algunos géneros, á mediados del mes próximo pasado de Setiembre, habiendo llegado al pueblo de Santa Catarina Guchela, supo lo que habia pasado en Caxonos, tanto en lo relativo á idolatría, como á lo del asalto del convento, y que el 26 del mismo mes los indios se habian llevado á D. Juan Bautista y á Jacinto de los Angeles. El 28 se habia pasado al pueblo de Yaxona, y allí le habia dicho el Fiscal D. Juan de Vargas lo mismo que ya sabia, y que habian venido dos indios de Caxonos, uno en pos del otro, uno con razon sólo de palabra, y el otro con carta, diciendo *que les diesen favor y ayuda en lo que se les ofreciese*, y que los de su pueblo no habian querido condescender por ser buenos cristianos; que los dichos indios habian pasado á los demás pueblos de dicha nacion bijana, y los habian andado todos en dia y medio. Recordó tambien que estando en el pueblo de San Francisco Yovigo, de la misma Provincia, habia pasado un indio cerca de la comunidad, que por el traje y rostro conoció era de Caxonos, y que se le excusó y cogió una vereda, por lo que presume que andaba induciendo é inquietando á los naturales."

Juan de la Sierra, español.

En la misma fecha que el anterior compareció ante el Alcalde de Villa Alta D. Juan de la Sierra, de 30 años de edad, español y vecino de la Villa, y dijo: "que habia llegado á su conocimiento todo lo que habia pasado en San Francisco Caxonos, y que el dia 19 de Setiembre habia ido á su casa un indio que dijo ser de Betaza, y preguntado que adónde habia ido D. José Martinez de la Sierra (padre del declarante), le respondió que si no lo sabia; añadiendo el referido indio con gran desahogo, que desde la noche de lo acaecido en San Francisco lo sabia, *porque habia venido palabra á su pueblo de Betaza.* Prosiguió diciendo tambien que por qué no

habia ido por su pueblo el dicho D. José Martinez, que si habia de prender á alguno, y que lo que habia sucedido en San Francisco Caxonos lo decian los religiosos, pero que era mentira. Presume (el declarante) que el dicho indio fué enviado, so capa de vender ocote, á inquirir y saber qué se decia; y por las voces generales que andaban corriendo, creia que habian convocado los indios de Caxonos á los de Betaza y Yalalag, para hacer liga con el fin de resistir cualquier diligencia que contra ellos se hiciera."

Juan Martinez.

Juan Martinez, de 62 años, declaró en 14 de Octubre ante el Alcalde de Villa Alta, que era escultor y residente en el barrio de Analco, arrabal de la Villa, y que "estando en el pueblo de Sto. Domingo Latani, el dia 20 de Setiembre habia llegado á dicho pueblo un indio que dijo era Alguacil mayor de Betaza, y solicitaba á Marcial de los Reyes, dorador: se despidió sin decir más, y despues Pablo Márcos, Fiscal actual de Latani, dijo que el dicho indio le habia referido cómo en el pueblo de San Francisco Caxonos habian cogido á sus naturales idolatrando, y que los de su pueblo de Betaza estaban aunados con los seis pueblos de Caxonos. Como seis ó siete dias despues, D. José de los Angeles, cacique y natural de Sta. María Yahuivé, encontrándose en Latani, dijo que sabia por cierto que los indios de Caxonos habian enviado carta convocatoria á los pueblos de Joveo, Jalagui, Jahue y demás de la Vicaría de Choapam, para que los ayudasen."

Pablo Márcos.

Compareciendo ante D. Antonio Mier del Tojo, Pablo Márcos, de 48 años de edad, declaró en 28 de Octubre "que no necesitaba de intérprete, pues hablaba el castellano, y lo que podia decir era, que en 22 de Setiembre, Raymundo de la Cruz, Fiscal de su pueblo de Cosamaloapa, y José Sanchez, le dijeron que dos dias ántes habia estado en Latani un indio de Betaza, quien les contó cómo el dia 14 los Padres de Caxonos habian sorprendido á los naturales idolatrando, y que auxiliados éstos por los pueblos de Sto. Domingo, San Mateo, San Pablo y San Miguel, de dicha doctrina, habian atacado al convento y sacado de allí á D. Juan Bautis-

ta y Jacinto de los Angeles; que los seis pueblos estaban coligados con el de Yazache y el suyo de Betaza, y que todos estaban *unidos y confederados en todo lo que tocaba á guardar y observar las leyes y ritos de sus bisabuelos y antepasados.*"

Raymundo de la Cruz.

Raymundo de la Cruz, de 60 años, en la declaracion que hizo en Villa Alta el 30 de Octubre, dijo: "que era vecino de Sto. Domingo Latani, y lo que sabia y pasaba era que el dia 22 de Setiembre habia llegado á la casa de Diego de Santiago un indio de Betaza, que se llamaba Francisco Bolaños, á quien habiendo hecho varias preguntas sobre lo acaecido en Caxonos, contestó que no sabia si era verdad ó no."

Sebastian de Rua.

Sebastian de Rua, de 50 años de edad, examinado el mismo dia que el anterior, declaró que ocho dias ántes un indio del pueblo de Zoochila, llamado Juan, hijo de Juan de Santiago, le dijo "que estando en el pueblo de Jahuio oyó que platicaban dos indios de San Francisco Caxonos, y decian cómo á D. Juan Bautista y á Jacinto de los Angeles *los habian muerto;* á éste *lo habian precipitado desde una peña* que hay arriba del pueblo de Sto. Domingo Xagacia, y á D. Juan Bautista *lo habian muerto á hachazos* detrás del pueblo de San Pablo, en el monte que média entre dicho pueblo y Sto. Domingo de las Albarradas, de la jurisdiccion de Macuilzuchil, y que por lo que pudiera convenir, lo ponia en su conocimiento."

José de los Angeles.

Examinado en el mismo dia José de los Angeles, de 32 años, y natural de Yahuivé, dijo: "que habia oido decir á tres indios de Latani, que un vecino de Betaza andaba pidiendo á los Alcaldes le ayudasen y se aunasen con ellos para resistir á lo que podia acaecer en el pueblo de San Francisco. Tambien un indio de Comaltepec, cerca de Choapam, llamado Gabriel Martinez, le dijo que se habia presentado un indio de Caxonos en su pueblo á pedir ayuda en nombre de sus oficiales, para que se juntasen con ellos por lo que podria acontecer, y que los Alcaldes de Comaltepec no

le habian respondido en forma. Dijo tambien el declarante que se aseguraba generalmente que habian muerto los indios á D. Juan Bautista y á Jacinto de los Angeles, al uno hácia el sitio que llaman del Chorrillo, y al otro en el pueblo de San Pedro Caxonos y de Zoochila, y que los habian quemado."

Pedro Flores.

En la misma fecha Pedro Flores, de 63 años, declaró "que era público y notorio que los naturales de San Francisco Caxonos habian sido prendidos en una idolatría general, y que la noche siguiente los dichos naturales, auxiliados de los de San Pedro, San Miguel, San Pablo y San Mateo, habian acometido al convento, y habiendo quebrado las puertas, se habian llevado las víctimas é instrumentos que les habian cogido en la idolatría, y que con la fuerza de armas que llevaban y piedras, habian hecho les entregasen á D. Juan Bautista y á Jacinto de los Angeles, denunciadores de dicha idolatría, á quienes despues de haberlos azotado cruelmente, se los habian llevado sin haberse podido saber dónde; y que yendo éste que declara en compañía de un religioso, ministro de aquella Doctrina de la Villa Alta, á la visita de los pueblos que llaman Bijanos, en el de San Juan Yazona le dijo uno de los Alcaldes que habian estado en dicho pueblo tres indios de Caxonos con cartas, noticiándoles lo acaecido, y pidiéndoles favor y ayuda para cuando se lo avisasen, y que luego habian pasado á los pueblos del Rincon."

Jacinto de Vargas.

En la ciudad de Oaxaca fué examinado por el Alcalde Corregidor, en 25 de Octubre, Jacinto de Vargas, de 55 años, español, quien manifestó "que habiendo recibido una carta de su hermano el R. P. Fr. Alonso de Vargas, Vicario de Caxonos, le encargaba en ella con mucha instancia que si acaso fuesen á dar á aquella ciudad las personas de D. Juan Bautista y de Jacinto de los Angeles, naturales de S. Francisco, los acogiese en su casa, y les regalase, y les diese por su cuenta lo que hubiesen menester, y que le estimaria los solicitase para ello. Sabiendo que en el pueblo de Santo Domingo Tomaltepeque, de la jurisdiccion del Marquesado del Valle,

tenia el dicho D. Juan Bautista una casa de un compadre suyo donde ordinariamente iba á apearse, habia salido el declarante muy de mañana para el dicho pueblo el mártes 21 de Setiembre, fiesta de S. Mateo, á solicitar al dicho D. Juan Bautista, y llegando al pueblo de S. Sebastian Tutla, de la dicha jurisdiccion del Marquesado, le salió al camino un indio que vivia en dicho pueblo, y era natural de S. Francisco Caxonos, y saludándolo le habia preguntado que si iba allá, y diciéndole el declarante que dónde era allá, le dijo otro indio que al pueblo de S. Francisco, donde estaba su hermano. Le dijo entónces el declarante que no iba, y que por qué se lo preguntaba, haciéndose el desentendido; á lo que respondió dicho indio: ¿pues qué, no sabes lo que ha sucedido? y respondiéndole que no, le contó habia habido en dicho pueblo mucho ruido y pleito, y que los indios se habian atumultuado contra los Padres y contra la gente que estaba en su compañía, y que le habian quemado una casa al dicho D. Juan Bautista y derribádole otra que tenia de teja, y asimismo le añadió: *pero ya esos bellacos pagaron su pecado;* y preguntándole quiénes eran los bellacos, respondió que D. Juan Bautista y Jacinto de los Angeles. Informándose en dónde estaban, dijo el dicho indio cómo la noche del tumulto los habian azotado en la picota, y que despues los habian llevado á la cárcel del pueblo de S. Pedro donde los volvieron á azotar, y de allí los habian sacado y llevado al monte, donde los mataron y les cortaron los piés, las manos y los brazos, y los hicieron pedazos todos, y se los dieron á los perros á comer. Preguntándole cómo sabia todo aquello que le contaba, le respondió que un hijo de Valencia, el de S. Francisco, habia llegado á su casa aquella noche, y se lo habia contado á él y á su mujer, y que allí estaba todavía en su casa, y que con esta ocasion no habia proseguido el camino que llevaba, sino que se habia vuelto á aquella ciudad."

Declaracion de José Vargas, español.

El 28 de Octubre el mismo Corregidor de Oaxaca hizo comparecer ante sí á José de Vargas, español, de 60 años de edad, y declaró, "que habiendo solicitado las personas de D. Juan Bautista y Jacinto de los Angeles, naturales de Caxonos, preguntando por

ellos á muchos indios, así del dicho pueblo como de otros circunvecinos, todos le habian dicho cómo habiéndolos llevado á la cárcel del pueblo de S. Pedro, los habian sacado de allí, y conduciéndolos por el camino que iba á aquella ciudad de Oaxaca, á un lado del Jarriua, en el paraje que llaman el *Chorrillo*, los habian muerto los indios de S. Francisco, y habiéndoles sacado los corazones, se los habian dado á comer á los perros."

Francisco de Vargas, español.

En el mismo dia examinó el Corregidor á Francisco de Vargas, español, de 40 años, y dijo, "que habiendo preguntado á muchos indios del pueblo de S. Francisco Caxonos, de la jurisdiccion de la Villa Alta, y de otros pueblos de aquella Provincia, por las personas de D. Juan Bautista y Jacinto de los Angeles, naturales de S. Francisco, le dijeron cómo los habian sacado de la cárcel los naturales del pueblo susodicho de S. Pedro, donde los habian tenido presos y maniatados, y que trayéndoles por el camino que llaman El Chorrillo, los habian muerto degollándolos, desollándolos, y sacándoles los corazones, que dieron á comer á los perros."

Felipe de Olivera, español.

En 18 de Noviembre compareció en Villa Alta ante el Alcalde D. Antonio Mier del Tajo, Felipe de Olivera, de 32 años, mayordomo del trapiche de S. Juan Jooquiva, y declaró lo siguiente: "Un indio natural del pueblo de Jocchi, llamado Nicolas Morales, sirviente en el trapiche, se ausentó; y unos dias despues de lo que pasó en Caxonos con motivo de la idolatría, regresó, y le dijo este testigo: has hecho muy bien en haberte huido; te fuiste á juntar con los de S. Francisco Caxonos. Le respondió Nicolas Morales que, aunque estaba en dicho pueblo cuando el acontecimiento, no se habia juntado con ellos. Pasando este testigo á preguntar por D. Juan Bautista y Jacinto de los Angeles, le respondió que despues que los azotaron mucho en el pueblo de S. Francisco y en el de S. Pedro, se los habian llevado, y los habian degollado. Otro dia del mes próximo pasado de Octubre, un indio de S. Pablo Caxonos se presentó en el trapiche para comprar miel, y pregun-

tándole el declarante que qué se decia de D. Juan y Jacinto, le respondió que ya los habian degollado, y que los habian hecho pedazos. A D. Juan Bautista le habian sacado el corazon, y en él le habian hallado siete señales, que parecia tenia siete corazones. Añadió el declarante que el indio de S. Pablo estaba algo ebrio, pero tenia por cierto, que sólo estándolo, hubiera dicho estas cosas, por el sigilo que entre ellos tenian sobre esta materia, y que cuando daba estas noticias, estaba delante otro indio del pueblo de S. Francisco. Pocos dias despues se habia presentado en el trapiche D. Cristóbal de Robles, Alcalde de S. Francisco Caxonos, y habia dicho á este testigo: *Padrino, ¿quién fué el indio de San Pablo que te dijo que habiamos muerto á D Juan Bautista y Jacinto de los Angeles?* y este testigo le respondió que no lo conocia, y que quién era el que le habia dado á él tanta noticia, á lo que le respondió D. Cristóbal: *un indio que se halló presente cuando te lo dijo; y por vida tnya que si otro viniere con eso, lo azotas muy bien, ó nos avisas para castigarlo.*"

Carta del Alcalde de la Villa Alta al Virey.

En 21 de Setiembre D. Juan Antonio Mier del Tajo, Alcalde mayor de la Villa Alta de S. Ildefonso, dirigió una atenta carta al Excelentísimo Señor Virey de México. En ella comunica, en cumplimiento de su obligacion, todo lo que habia pasado en la Doctrina de Caxonos, y termina diciendo: aseguran los indios que soltaron á las dos Fiscales, "no obstante, me asiste, Excelentísimo Señor, justo recelo de que los hayan muerto, como tambien el cuidado de justificar el hecho, para que tan enorme delito tenga el castigo que merece; pues si se quedasen sin éste los delincuentes, y sin premio de sus trabajos los denunciantes (y siendo difuntos, sus deudos) no habrá indio que se atreva á denunciar, y la ley de Dios cuasi se perderá en aquella jurisdiccion, donde son frecuentes las idolatrías, y actualmente se están entendiendo en aquella ciudad en autos de otra en que se comprenden dos pueblos de la misma nacion. A vista de lo acaecido se debe temer otro atrevimiento, mayormente no habiendo en aquella poblacion más que cuatro ó cinco españoles, de suerte que se hallan sin resistencia alguna á la bárbara osadía de los indios. Todo lo referido consta, Señor, en las

cartas misivas de los R.R. P.P. y las del Alguacil mayor, que remito á Vuestra Excelencia con los autos."[1]

Miéntras el Alcalde de Villa Alta practicaba esta y otras diligencias, D. Pedro Nuñez de Villavicencio y Orozco, Corregidor de Oaxaca, en virtud de una carta de justicia que dicho Alcalde le habia dirigido, libraba un mandamiento, fechado en la ciudad de Antequera, Valle de Oaxaca, el veinticuatro de Setiembre de mil setecientos, á los pueblos de San Bartolomé Coyotepec, San Martin Tilcajete, Ocotlan, San Antonio, Santiago, Santa María de la Asuncion, Santa Lucía, San Dionisio, San Pedro Mártir, San Pedro Apóstol, Santa María Magdalena, San Martin de los Cansecos, San Miguel Ejutla, Santa María Ejutla, Amatengo, San Juan Soyolaba, Ayoquezco, San Andres Sobachi, San Sebastian de los Fustes, Santa Cruz Ixtepeque, Santa María Sachisco, San Pedro el Alto, Zachila y Santa Catarina Quiané, pertenecientes todos á la jurisdiccion de Antequera, Valle de Oaxaca; ordenando á las autoridades de dichos pueblos buscasen las personas de Don Juan Bautista y Jacinto de los Angeles, y los llevasen ante él para favorecerlos y ampararlos; cuyo mandamiento contestaron las dichas autoridades haberlo recibido, prometiendo buscar á los referidos individuos con la mayor prontitud y eficacia, y por todos los medios que estuvieran á su alcance.

Dictámen que el fiscal Espinosa presentó al Virey.

Recibida la carta anterior del Alcalde de Villa Alta por el Virrey de la Nueva España, acordó se pasase al fiscal de su Majestad, D. José Antonio de Espinosa Ocampo y Cornejo, á fin de que emitiera su dictámen. En el escrito que este letrado dirigió al Virey con fecha 1º de Octubre, apoyaba la peticion del referido Al-

1 Esta carta, igualmente que la comunicacion del V. Cabildo de Oaxaca al Virey, se referia á la causa de D. Lorenzo Rosales, cacique de Teojomulco, acusado del delito de idolatría.

Este idólatra dió bastante que hacer á los tribunales eclesiásticos y civiles, y su causa iniciada varios años ántes, estaba todavía pendiente, como consta por los documentos que tenemos en nuestro poder y que están ligados con los que nos ocupan. Obligado á permanecer en la ciudad de México, fomentaba desde allí la idolatría en diversos pueblos de Oaxaca, y se ha creido que no fué extraño al tumulto de Caxonos.

calde Mayor, rogándole interpusiera su autoridad librando un despacho por el que amenazase á los indios con graves penas, para que se aquietasen, obedeciesen y reverenciasen á los Curas y ministros eclesiásticos y seculares. Hacia notar cómo el Venerable Cabildo habia suspendido la remision del comisario para la averiguacion de la idolatría, por hallarse los indios sumamente alterados, ser seis los pueblos convocados, y doce los que prometian ayuda, en el caso de procederse á la prision de alguno por los delitos cometidos, y haberse además experimentado la violencia, desacato y vilipendio con que dichos indios habian tratado y trataban á los ministros eclesiásticos; añadiendo dicho Venerable Cabildo de Antequera, que, como constaba de los autos que tenia remitidos, uno de los principales sediciosos y alborotadores, maestro ó papa de la idolatría, era D. Lorenzo Rosales, cacique del pueblo de Teojomulco, quien residia á la sazon en la Ciudad de México, alterando y conmoviendo desde ella á los naturales del referido pueblo. Emitiendo en seguida su juicio sobre la materia, dijo que la gravedad del delito estaba manifestada en la naturaleza del hecho, basando además dicha gravedad en las leyes que á continuacion se expresan, para que se procediese contra los apóstatas y rebeldes; siendo la primera la ley 7ª del libro 1º, título 1º de la Recopilacion de estos Reinos, *que disponen se quiten los ídolos, altares y adoratorios á los indios, con graves penas, y á los que contravinieren é hicieren abominaciones contra nuestra santa fe, se castigue con muchísimo rigor:* la 2ª, la ley 1ª, libro 7º, título 7º de dicha Recopilacion, cuyo precepto es: *que todas las justicias procedan al castigo de los delitos, especialmente públicos, atroces y escandalosos, á cuya punicion procedan severísimamente:* la 3ª, la ley 16 del mismo título y libro, cuyo precepto es: *deber las justicias de estos Reinos en todas las causas, de cualquier calidad que sean, procesadas contra españoles, indios, mulatos y mestizos, observar y ejecutar en ellas las penas dispuestas por ordenanzas de estos Reinos y leyes de Castilla, en que se hallaren incursos:* la 4ª, que asimismo dispone en esta materia, es la 9ª, libro 3º, título 4º de la Novísima de estos Reinos, en que se determina *que si habiendo recibido los indios la santa fe, y dado la obediencia á su Majestad, la apostataren y negaren, se proceda como á apóstatas y rebeldes conforme á lo que por sus excesos merecieren.* De cuyos contextos dedujo el fiscal de su Majestad deberse proceder en este caso con la acrimonia y la demostracion que pidiesen los delitos cometidos, así por razon de la idolatría, que tan nativa es en dichos indios, como por la inobediencia, sedicion, alboroto y general escándalo que habian causado, convocándose todos los pueblos, cuyo número era el de diez y ocho, siendo tan crecida su avilantez é imponderable atrevimiento, que para suspender la pena merecida por tan enormes delitos, habian llegado á conminar, prometiendo de que en caso que llegase á quererse proceder contra alguno de ellos, habian de resistirlo todos en union: desahogo á que se debia imponer pena equivalente y conmensurada al tamaño del tal delito, y con el rigor del derecho que disponian las leyes citadas. Mas como quiera que la citada ley 9ª del libro 3º, título 4º, dispusiese que para la ejecucion del castigo referido, en caso de sublevacion, se tuvieran presentes los medios suaves y pacíficos, y que se antepusieran á los rigurosos y jurídicos; para que uno y otro se verificase, y tales osadías no quedasen sin el castigo competente, como las citadas leyes disponian, y que quedasen en alguna manera refrenados, y no les sirviese de aliento y estímulo el temperamento y benignidad con que con dichos naturales se habia obrado; á ello se procediese con los medios suaves que pedia el caso para sosegar la sedicion y alboroto general, y los delincuentes pagasen su delito, y en ellos con lo acervo de las penas tuviesen ejemplar los demás pueblos de la emocion. Rogaba al Virey fuese servido ordenar que se librara despacho cometido á dicho Alcalde Mayor, para que en el temperamento, celo y prudencia con que hasta entónces habia obrado por medio de D. José Martinez de la Sierra, su alguacil mayor, procediese á las sumarias averiguaciones, así del delito de idolatría como del alboroto, prendiendo á los principales cabezas de uno y otro delito, librándose asimismo despachos secretos para los Alcaldes mayores circunvecinos, principalmente para el de la ciudad de Antequera, Valle de Oaxaca, quienes ayudarian con la gente que suficiente pareciese á dicho Alcalde mayor de la Villa Alta, la cual no pasaria á Caxonos por no causar novedad, sino que quedaria en dicha Villa para que sirviera de socorro en el caso de que llegase la aprehension de los que resultasen culpados; encargándosele en di-

cho despacho especialísimamente al dicho Alcalde mayor hiciera exactas diligencias en busca de los dos indios denunciadores, por todos los medios, promesas y demás que imaginase convenientes; advirtiendo se hiciera con toda eficacia esta diligencia, pues en todo el contexto de los autos remitidos por dicho Venerable Cabildo se hallaba, que todos los indios del pueblo de Teojomulco que habian depuesto contra varios idólatras de dicho pueblo, declaraban haber omitido mucho en sus declaraciones, y casi del todo negádose en ellas, por razon de que en deponiendo recibian y exprimentaban en sus cuerpos y bienes varias extorciones, de que se seguia continuarse este delito de idolatría sin remedio alguno por la falta de testigos que, por las razones referidas, se negaban á deponer lo que hacian; y así con mucha más razon se debia procurar saber el estado de los dos denunciadores, para que siendo vivos se premiaran, y reintegrasen en todos los bienes y sus casas que los sediciosos en el tumulto les habian quemado y echado al suelo; y que en el caso de que muerte les hubieran dado, se les castigara á los agresores, ejemplarísimamente.

Concluia el fiscal pidiendo al Virey mandase prender á D. Lorenzo Rosales, uno de los principales reos de idolatría, y que se sirviera ordenar que se le rogase al Venerable Cabildo suspendiera el envío de la comision para la averiguacion de la idolatría hasta que, con íntegro sosiego de los indios y vista de los autos, se viese lo conveniente; pues de las diligencias podia resultar haberse originado de las idolatrías, maleficios, en cuyo caso, segun la ley 35, libro 6º, título 1º, de la recopilacion de Indias, procederia el juez Real en uno y otro juicio, como que le tocaba, y de no resultar dichos maleficios, le servirian al Eclesiástico las sumarias que en esta razon hubiese ejecutado el Juez Real.

Manifestó el Virey estar conforme con el dictámen del fiscal y mandó librar inmediatamente los despachos, los cuales ejecutados, fueron remitidos á la Secretaría de Cámara y Gobierno de su Excelencia en 17 de Octubre de 1700.

Auto de remision del expediente al Abogado de la Real Audiencia de México, residente en Oaxaca.

Recibido que hubo el Alcalde Mayor de Villa Alta el despacho del Virey, y habiéndose enterado de su contenido, vió que además de los naturales del pueblo de San Francisco Caxonos, y otros de su jurisdiccion, se citaban en él otras personas que no se podian haber ni examinar sin nota de los delincuentes, quienes sabia estaban á la mira y en centinela para saber lo que se determinaba; así como tampoco podia por la misma razon haber y examinar á otros de quienes tenia noticia que sabian de oidas que no sólo habian dado muerte á los dos indios denunciantes, sino que habiéndolos hecho pedazos, y sacádoles los corazones, los habian echado á los perros, que á propósito habian llevado, y no habiendo querido éstos comerlos, *los habian arrojado en una laguna que dicen hay en el sitio donde los ejecutaron.* Por otra parte, pocos dias despues del acaecimiento del alboroto, se le habia presentado mejorado ya de las heridas, Ambrosio de Morga, indio de dicho pueblo de San Francisco Caxonos, á quien dichos indios habian herido de muerte la noche del tumulto, diciéndole que le habian querido derribar la casa, ó quemársela, por haber estado en favor de los religiosos y españoles; que á instancias y ruegos *se compuso en cincuenta pesos*, de que con efecto le sacaron *los veinte que poseia*, y por las rejas que tenia, se habia salido con su mujer y familia á vivir á otro pueblo, dejando su casa y tierras. Presumia tambien que podian estar coligados con dichos pueblos los demás de la jurisdiccion, porque parecia que lo habian solicitado los delincuentes, y que cuando esto no fuese fijo, se tenia casi por cierto lo estarian no sólo los seis que habian cometido los crímenes, sino los otros doce de su doctrina, y ocho de la Villa Alta, que eran de su nacion. Aparte de esto, "Vuestra Excelencia, añadia el Alcalde mayor, me manda que la gente que viniere á auxiliarme, no pase al dicho pueblo de San Francisco Caxonos, y esto es casi imposible, por ser el paso Real de la Ciudad de Oaxaca y su Valle para esta Villa por el medio de los pueblos de San Miguel, San Pedro y San Francisco Caxonos, que distan de ella más de ocho leguas de caminos sumamente ásperos, agregándose el que casi en el centro de los 26